



RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00330 00

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la parte ejecutante dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., por cuanto ha agotado el trámite de requerir la información que necesita a través del derecho de petición, como lo consagra la parte final del inciso 2° del artículo 173 ibídem., obteniendo respuesta negativa por parte de la entidad, y teniendo en cuenta que únicamente se ha constituido el título complejo hasta el mes de diciembre de 2020; previo al estudio de admisibilidad de la demanda, SE ORDENA REQUERIR al cajero pagador de la Policía Nacional, para que aporte al proceso certificado de ingresos y deducciones del demandado, mes a mes, a partir de diciembre de 2020 hasta la fecha, así como el monto de las cesantías consignadas desde el año 2015 hasta el actual, para lo cual se les concede el término de tres (03) días. A través de secretaría, remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez